



Concello de Cervo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONCELLO DE CERVO - "SOCIEDAD DEPORTIVA CANDELARIA" PARA 2024

En Cervo a 18/11/2024

REUNIDOS

De una parte, BENEDICTO GARCIA EIJO con NIF 33999183P, en calidad de presidente/a de SOCIEDAD DEPORTIVA CANDELARIA con CIF G27146000, interviniendo con facultades plenas para la firma del Convenio.

De otra parte M^a Dolores García Caramés, con DNI 34.638.730-V, alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cervo, que conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, interviene con capacidad plena para la firma del presente Convenio.

EXPONEN :

PRIMERO.- Que las entidades locales, en cuanto que Administraciones Públicas con competencias sobre fomento del deporte y ocupación del tiempo libre, pueden ejercitar la acción de fomento de actividades o proyectos que se consideren de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública, mediante la concesión de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

SEGUNDO.- Que en el artículo 22.2., de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se prevé la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales o con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

TERCERO.- Que en el artículo 28 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se configura el Convenio como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

En base a todo lo que se acaba de exponer, se suscribe el presente Convenio de colaboración con las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: Que la finalidad del presente Convenio es la regulación del otorgamiento de una ayuda a la antedicha asociación según sigue;

Por una parte la prevista dentro del vigente Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2023 a 2025 del Ayuntamiento de Cervo (aprobado mediante Sesión Plenaria Común n.º 13 de fecha 05/12/2023 y registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en fecha



Concello de Cervo

11/12/2023 con el número de identificación 1028) por el importe de 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 340/4890003 - Subvención "Sociedad Deportiva Candelaria" para el presupuesto 2024 que es el prorrogado del 2023, entendiéndose en este caso que los créditos afectos a la antedita subvención son también prorrogables al estar recogida en el antedicho Plan.

Y por otra parte una subvención directa de carácter EXCEPCIONAL, por importe de 6.400,00 €, verificado a nivel de vinculación jurídica en dicha aplicación presupuestaria.

SEGUNDA: La actividad subvencionada consiste en el desempeño de las acciones necesarias para la "participación en la temporada futbolística a lo largo del año 2024", permitiendo, en todo caso, la máxima participación vecinal en dicha actividad.

TERCERA: Que el **Excmo. Ayuntamiento de Cervo** se compromete a aportar la cantidad de 14.400,00 €, con carácter postpagable, debiendo inexcusablemente justificarse con anterioridad en los términos que se especifican más adelante en el presente Convenio, e ingresar la cantidad a subvencionar en la cuenta corriente con el número:

ES15-2080-0109-1330-4001-1350

CUARTA: El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el final de todo el procedimiento de fiscalización de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos en concepto de subvención y de la aprobación de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria, para lo cual dispondrá de un plazo de 3 meses desde la firma del convenio y, en todo caso, hasta el fin del ejercicio presupuestario.

QUINTA: Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (definida en la cláusula segunda) y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Impuestos directos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos sobre la renta.

SEXTA: Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley general de subvenciones, se entenderá gasto realizado lo que fué efectivamente pagado por la entidad beneficiaria de la subvención durante el período correspondiente.

SÉPTIMA: Son deberes de los beneficiarios:



Concello de Cervo

- 1) Realizar las actividades para las que se concede la subvención.
- 2) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Cervo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que sean exigibles según la normativa aplicable, así como la realización de las actividades para las que se concede la subvención.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean requeridas por los órganos municipales.
- 4) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Cervo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5) La documentación señalada en el número 7 de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del presupuesto del Ayuntamiento de Cervo para 2024 que es prorrogado del 2023.
- 6) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- 7) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, así como en el número 12 de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del presupuesto del Ayuntamiento de Cervo para 2024 que es prorrogado do 2023.

OCTAVA: Deber de justificación:



La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, las facturas originales del gasto o fotocopias debidamente compulsadas o cualquiera en otro documento con validez jurídica que permita acreditar fehacientemente el cumplimiento del objetivo de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá recoger una memoria en la que se declararán las actividades realizadas que fueron financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en los que se incurra.

En esta cuenta justificativa deberá quedar suficientemente acreditado que los gastos subvencionados fueron efectivamente pagados por la entidad beneficiaria.

La presentación de la cuenta justificativa se realizará como máximo en el plazo de 3 meses desde su firma, y en todo caso antes de la finalización del ejercicio presupuestario. En caso contrario se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

NOVENA: Reintegro:

En el caso de incumplimiento del objeto, condiciones o finalidad de las subvenciones de carácter prepagable, o ausencia de justificación de las mismas, el Ayuntamiento exigirá a las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la misma el reintegro de las cantidades correspondientes, todo lo eres sin perjuicio del dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley general de subvenciones.



Concello de Cervo

DÉCIMA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Las Bases reguladoras de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cervo (Anexo V de las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para 2024 que é o prorrogado do 2023) y demás normativa concordante. La jurisdicción contencioso - administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones que puedan suscitarse a consecuencia del mismo.

UNDÉCIMA: Comisión de seguimiento.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Réximen Jurídico del Sector Público y al obxeto de llevar a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio de colaboración, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

En representación del Ayuntamiento de Cervo: Concellería de Cultura, Concellería de Deportes, o personas en quien deleguen, pudiéndose recabar el asesoramiento de los técnicos municipales

En representación de SOCIEDAD DEPORTIVA CANDELARIA: Cargos de presidencia y secretaría

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, del 1 de outubro, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Y sin mas que manifestar, y en prueba de conformidad, firman el CONVENIO DE COLABORACION en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



A Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: M^a Dolores García Caramés

El/La presidente/a de la Asociación/Club

Fdo.: BENEDICTO GARCIA EIJO